



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____

Ejecutivo No. 2001 – 01032

Entorno a la solicitud que elevará el extremo demandante [07SolicitudDictarSentencia] es menester señalar que el Juzgado 1 Civil Circuito Transitorio de esta ciudad por auto calendarado 29 de octubre de 2020 dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito con sustento en el artículo 317 del C.G del P., como se entrevé en la página 519 del 01CuadernoPrincipal, decisión respecto de la cual se denota que no fue objeto de reproche alguno.

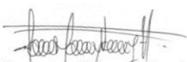
En firme esta decisión, por Secretaría archívese el expediente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario